

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY 89/1967, de 8 de noviembre, por la que se acuerda la enajenación de una parcela de 2.764,50 metros cuadrados, sita en Palma de Mallorca, en el paseo marítimo denominado Ingeniero Gabriel Roca.*

Por Orden ministerial de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis fué declarada enajenable la parcela de dos mil setecientos sesenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, sita en el paseo marítimo denominado Ingeniero Gabriel Roca, de Palma de Mallorca, la cual ha sido valorada en cincuenta y cinco millones doscientas noventa mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse mediante Ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de la parcela de terreno de dos mil setecientos sesenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, sita en el paseo marítimo denominado del Ingeniero Gabriel Roca, de Palma de Mallorca, cuyos límites son: Frente, con el citado paseo marítimo; derecha, con finca de don Rafael, don Arturo y don Federico Echevarría Uribe y don Adolfo Ramírez Escudero; izquierda, con calle Doscientos noventa y siete, y por el fondo, con solar de los mismos propietarios de la derecha y finca de los herederos de don Antonio Piña, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado al folio doscientos veinte, tomo mil seiscientos dieciséis, libro doscientos veintisiete, de Palma, finca trece mil trescientos treinta y siete, inscripción quinta, y cuya tasación alcanza la cifra de cincuenta y cinco millones doscientas noventa mil pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 2 y 23 de junio de 1967 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Julio Díaz Sánchez.  
De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Jesús Guerra Amigot.  
De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Carmelo Rivero Rodríguez.  
De la Prisión Provincial de León: Juan Cesar Molero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1967.

ORIOLE

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Luis Petite Lajo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Moisés María Ganuza Serrano y Juan Navarro Gabaldón.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Miguel Blaya Gabarrón y Rufino de la Fuente Touriño.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Evaristo Echevarría Zarraga.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco López Rojas.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan García Caño.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Pena Escoda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1967.

ORIOLE

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Isidro Alonso.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Eduardo Alonso Martín.

De la Prisión Central de Santa Cruz de la Palma: Félix Bello Santana.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Fernando Peralba Escursell.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Angel Eloy Luengo Hernández.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Fulgencio Martín Muñoz.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Francisco Unsaín Otbarrieta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1967.

ORIOLE

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Raúl Cuesta Fernández.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Fernando Hipola Cervera.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Alejandro Silles Martínez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Manuel Serrano Morillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Victoriana Gutiérrez Martín y Teresa Agripina Bernárdez N.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Matías Isardo Hernández y Manuel Roldán Ramírez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Ruiz de la Torre.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Bernardo Minaya Alcántara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Alonso Gascañana.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: José Fiestas Miro, Juan Capote Capote y José Luis Royo Jarne.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco López Béjar.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Luis Martínez Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Antonia Lozano Brioso y Anunciación Agustina Galán Villarte.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Juan Cruzado Pérez y José Bravo Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Candelera Velo.

De la Prisión Provincial de las Palmas de Gran Canaria: Ventura García Molina.

De la Prisión Provincial de León: Elías Estrada Alonso.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Mariano García Prieto y Manuel Callero San José.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Francisco Carpio Fernández.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Francisco Pidal Torrico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Luis Mota Enrich.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Jesús Roca Remiro.

De la Prisión Provincial de Albacete: José Manuel Carrillo Cerquera.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Antonio Ponce Latorre.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Ascensión Muñoz Cicuéndez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Carlos Bolívar Chinchilla.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Roque Rodríguez Arencibia.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Amador Juli Santa-Eulalia y Manuel Cazalla Galán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Asunción Falcó y de la Gándara la sucesión en el título de Duque de Nochera, con Grandeza de España.*

Doña María de la Asunción Falcó y de la Gándara ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Nochera, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su hermano don Alfonso Falcó y de la Gándara, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael de Urbina y de la Quintana la sucesión en el título de Marqués de Rozalejo.*

Don Rafael Urbina y de la Quintana ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Rozalejo, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio de Urbina y Melgarejo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Asunción Falcó y de la Gándara la sucesión en el título de Conde de Lumières.*

Doña María de la Asunción Falcó y de la Gándara ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Lumières, vacante por fallecimiento de su hermano don Alfonso Falcó y de la Gándara, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Román Joaquín Pareja-Obregón y Posse la sucesión en el título de Conde de la Camorra.*

Don Román Joaquín Pareja-Obregón y Posse ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Camorra, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan de Dios Pareja Obregón